



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 014 -2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 13 de MARZO de 2019

Visto el Expediente N° 02114-19

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento;



Que, el literal K.1 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en el numeral N° 6.5.1.1 define a la donación como acto de disposición como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por la Resolución N° 027-2013/SBN, se establecen los procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como No Depreciables;

Que, el Equipo de Control Patrimonial tiene entre sus funciones, la elaboración de los Informes técnicos para los procedimientos de altas y bajas y transferencia de los bienes muebles de la institución conforme establece el Manual de Organización y Funciones 6.4.3 inciso 5.8 de la R.D. N° 034-SA-OP-HONADOMANI-SB-2006, que aprueba La Asignación de Funciones en los Equipos de Trabajo de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;



Que, el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN- "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" regula el procedimiento aplicable a la donación de Bienes Muebles Patrimoniales de una Entidad Pública a favor de otra entidad Pública o Privada. La donación se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001-OEA-HONADOMANI-SB-2019 de fecha 31 de enero de 2019, se autoriza la Baja de Bienes por la causal de reparación onerosa que consta de treinta (30) bienes que van a ser transferidos a la Asociación "EMAUS Madre Maravillas de Jesús", Organización sin fines de lucro de los cuales 10 bienes pertenecen a la cuenta del Activo Fijo con un valor de S/. 11,158.16 soles y 20 bienes pertenecen a la Cuenta No Depreciable con un valor de S/.3,165.53 soles;

Que, el Presidente de la Asociación "EMAUS Madre Maravillas de Jesús" mediante Carta de fecha 03 de enero de 2019 y la documentación que lo acredita como entidad receptora de bienes, solicita la donación de Bienes de Baja del Hospital San Bartolomé en bien de una población que vive en extrema pobreza, debido a que carecen de recursos económicos; en razón a lo cual el Equipo de Control Patrimonial ha opinado favorablemente por la procedencia de la citada donación a través del anexo N° 3 que contiene su Informe Técnico N° 004-2019;

Que, estando a los Informes Técnicos y Administrativos emitidos por el Equipo de Control Patrimonial se hace necesario expedir la Resolución correspondiente; y,

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Aprobar la Transferencia por Donación a favor de la Asociación "EMAUS Madre Maravillas de Jesús", de Diez (10) Bienes Muebles del Activo Fijo con un valor de S/. 11,158.16 soles y Veinte (20) Bienes No Depreciables con un valor de S/.3,165.53, por la causal de Reparación Onerosa, dados de baja con Resolución Administrativa N° 001-OEA-HONADOMANI-SB-2019, contenidos en dos (02) folios, el cual debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

CTA. CONTABLE	VALOR DE LIBROS	VALOR DEPREC.	VALOR NETO	VALOR TASACION
9105.0301	990.34		990.34	23.00
9105.0303	2,175.19		2,175.19	65.00
1503.020401	3,535.00	2,474.50	1,060.50	10.00
1503.020402	7,623.16	3,785.62	3,837.54	9.00

Artículo Segundo.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, remita un ejemplar de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los Diez (10)





días hábiles siguientes de realizada la donación con la documentación requerida en el indicado numeral.



Artículo Tercero.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial suscribir el Acta de Transferencia por la Modalidad de Donación , debiendo comunicar tal hecho a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en el plazo de quince (15) días calendario, a partir de la Entrega-Recepción de la posesión de los bienes donados, acompañando el Acta de Entrega-Recepción respectiva.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del portal de transferencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese,

ASL/CCA/rpag.
CC. : DEA
SBN
OAJ
OL
ECP
Intersado
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

[Handwritten Signature]
DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23295

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCÓR ANICAMA GOMEZ
PEDATARIO

Reg. N° Fecha **14 MAR 2019**



PAGINA EN BLANCO